



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(Versión 03)

Elaborado por:	Equipo de trabajo coordinado por M ^a Dolores García Méndez (Jefa de Servicio de Coordinación y Gestión del FSE)	06/11/2023
Revisado por:	Secretaría General Técnica Ana E. Losantos Albacete	08/11/2023
Autorizado por:	Directora General M ^a Isabel López Aragón	08/11/2023

*Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre):
"Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea, ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".*



ÍNDICE

1. NORMATIVA	4
1.1. NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.....	4
1.2. NORMATIVA ESTATAL	4
1.3. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	6
2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	8
3. CARACTERIZACIÓN DEL ORGANISMO.....	10
3.1. COMPETENCIAS Y FUNCIONES.	10
3.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	11
3.2.1 Organización.....	11
3.2.2. Recursos Humanos.....	13
3.2.3. Recursos presupuestarios.	14
3.2.4. Procesos y procedimientos gestionados por el SEF en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.....	17
3.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DEL CONFLICTO DE INTERESES.	18
4. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.	22
5. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE. ..	23
6. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE. Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.	29
6.1. MEDIDAS DEL “CICLO ANTIFRAUDE”.	29
6.1.1. Medidas de Prevención.....	30
6.1.2. Medidas de Detección.....	31
6.1.3. Medidas de Corrección.....	34
6.1.4. Medidas de Persecución	34
6.2. MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	35
6.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.	36
6.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes.....	39
7. DOBLE FINANCIACIÓN.....	40
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	41
8.1. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	41
8.2. LISTADOS DE VERIFICACIÓN EN LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES FINANCIADOS CON FONDOS PRTR.	42



8.3. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	42
9. GLOSARIO DE TÉRMINOS EN MATERIA ANTIFRAUDE	43
10. HISTORIAL DE MODIFICACIONES	45
11. ANEXOS	46

- [Anexo I. El test relativo al conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción \(Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre\)](#)
- [Anexo II. Matriz de Riesgos Guía SNCA](#)
- [Anexo III. Listado de Banderas Rojas y Controles Guía SNCA](#)
- [Anexo IV. Resumen apartado V del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia](#)
- [Anexo V. Resumen apartado V Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia](#)
- [Anexo VI. Reglas del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia y contratación. Principios y normas de conducta externas.](#)
- [Anexo VII. Cuestionario a rellenar en Mesas de Contratación MRR](#)
- [Anexo VIII. Modelo de denuncia ante la Fiscalía Europea](#)
- [Anexo IX. Declaración de compromiso de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia \(PRTR\)](#)
- [Anexo X. Declaraciones Individuales de Ausencia de Conflicto de Interés \(DACI\)](#)
- [Anexo XI. Checklist sobre doble financiación](#)
- [Anexo XII. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia \(PRTR\)](#)
- [Anexo XIII. Checklist sobre contratos y convocatorias](#)
- [Anexo XIV, Checklist sobre el contenido del expediente de gestión del PRTR](#)



1. NORMATIVA

1.1. NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

- ✚ [Reglamento \(UE\) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19](#)
- ✚ [Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#)
- ✚ [Reglamento \(UE, EURATOM\) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos \(UE\) nº 1296/2013, \(UE\) nº 1301/2013, \(UE\) nº 1303/2013, \(UE\) nº 1304/2013, \(UE\) nº 1309/2013, \(UE\) nº 1316/2013, \(UE\) nº 223/2014 y \(UE\) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento \(UE, Euratom\) nº 966/2012.](#)
- ✚ [Directiva \(UE\) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.](#)
- ✚ [Directiva \(UE\) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.](#)
- ✚ [Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” \(2021/C 121/01\).](#)

1.2. NORMATIVA ESTATAL

- ✚ [Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- ✚ [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- ✚ [Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)



- ✚ [ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- ✚ [Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- ✚ [Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.](#)
- ✚ [Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- ✚ [Resolución 1/2022, de 13 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- ✚ [Comunicación 1/2017 de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.](#)
- ✚ [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público \(BOE N° 261, de 31 de octubre\).](#)
- ✚ [Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 1 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación.](#)



- ✚ [Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 30 de mayo de 2022, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso de la formación profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- ✚ [Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del PCT destinado al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling, en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso de la formación profesional» del mecanismo de recuperación y resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2021.](#)
- ✚ [Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- ✚ [Resolución de 26 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de «reskilling» y «upskilling» de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso de la formación profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- ✚ [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.](#)

1.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

- ✚ [Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación \(Next Generation EU\) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.](#)
- ✚ [Decreto del Presidente nº11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional \(BORM Nº 109, de 13 de mayo de 2022\).](#)
- ✚ [Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.](#)



- ✚ [Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.](#)
- ✚ [Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020.](#)
- ✚ [Decreto nº130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.](#)
- ✚ [Instrucción Conjunta 1/2022, de 5 de abril, del Director de los Servicios Jurídicos y del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las actuaciones a desarrollar por los asesores jurídicos y representantes de la Intervención en las Mesas de Contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- ✚ [Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2023, por el que se implanta el Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas a través de los canales internos.](#)



2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan contempla los mecanismos que el SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (en adelante, SEF) ha previsto implantar como su plan de actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción, Conflictos de Intereses y Doble Financiación (en adelante, el Plan).

Dicho Plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) (BORM 30 de septiembre de 2021) que establece que:

“con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

Asimismo, la norma ministerial detalla los **requerimientos mínimos** que deberá cumplir el plan de medidas antifraude: (Art.6.5)

a) *Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.*

b) *Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*

c) *Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.*

d) *Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*

e) *Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.*

f) *Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.*

g) *Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*



h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda. En el supuesto de que se detecte un posible fraude, la entidad afectada deberá evaluar su incidencia y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados por el Mecanismo de Recuperación.

El Plan tiene una duración indefinida. Está concebido como un plan revisable a raíz de evaluaciones anuales del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procedimientos clave de la ejecución, o cuando se detecten casos concretos de fraude, así como cuando haya cambios significativos en los procedimientos gestionados o en el personal.

Las medidas y acciones incluidas en este Plan son los pilares de la política antifraude y los elementos que sustentan la integridad de la acción pública del SEF.



3. CARACTERIZACIÓN DEL ORGANISMO.

El SEF es un organismo autónomo creado en el año 2002 por Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Tiene como misión impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo y de formación profesional para el empleo, así como informar a la ciudadanía sobre el mercado de trabajo y las políticas de empleo que lleve a cabo el gobierno regional. Busca conectar a la ciudadanía con las empresas a través de la orientación laboral, la formación y la intermediación, tanto si se parte de una situación de desempleo, como si, desde un empleo actual se desea mejorar su cualificación para tener mejores oportunidades laborales. E igualmente se pretende fomentar la constitución de autónomos y emprendedores que generen empleo y riqueza en la Región.

3.1. COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

El SEF, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/ 2002, de 11 de noviembre, se constituye como órgano encargado de la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cuanto tal desarrolla las funciones en materia de empleo y formación previstas en los artículos 3 y 4 de la citada Ley, así como las funciones generales previstas en su artículo 5.

Es el organismo administrativo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor.

Su actividad estará dirigida a facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores así como facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

En materia de empleo son funciones del SEF, dentro del ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Murcia, entre otras, las siguientes:

- ✓ Elaboración del Plan Regional de Empleo.
- ✓ Elaborar Planes de Servicios Integrados para el Empleo, así como organizar y articular los convenios con entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.
- ✓ Diseñar programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con los ayuntamientos, el desarrollo de Pactos Locales para el Empleo.
- ✓ Establecer programas de difusión de la cultura empresarial y el autoempleo dirigido a emprendedores, pequeños empresarios, desempleados, profesionales y trabajadores de la economía social.
- ✓ Establecer programas de fomento de empleo autónomo, así como las directrices generales de los programas de economía social para la creación de empleo estable.
- ✓ Intermediación laboral para fomentar, coordinar y ejecutar programas que garanticen, de manera efectiva, la relación entre oferta y demanda de empleo, propiciando su mejora y adecuación a las exigencias del mercado laboral.



En materia de formación para el empleo, entre otras, son funciones del SEF:

- ✓ Elaborar el Plan Anual de Formación para el Empleo.
- ✓ Planificar, ejecutar y controlar los programas de formación profesional para el empleo de manera integrada, así como llevar a cabo las actuaciones, en el marco autonómico, de los Programas Nacionales de Formación en vigor.
- ✓ Establecer cauces de participación con los agentes sociales.
- ✓ Elaborar los criterios de evaluación de acciones formativas y de valoración de resultados, así como los resultados de inserción laboral de los alumnos
- ✓ Elaborar programas de formación presencial, semipresencial y a distancia para las personas autónomas, pequeñas y medianas empresas, comerciantes, trabajadores, desempleados y la economía social.
- ✓ Informar y difundir los aspectos relativos al mercado de trabajo, orientando a los agentes económico-sociales sobre las ofertas formativas que ayuden a optimizar la utilización de los recursos humanos.
- ✓ Conceder becas y ayudas para la realización o participación en cursos o experiencias de aprendizaje en contextos productivos, como prácticas no laborales, controlando su ejecución y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

3.2.1 Organización.

Conforme a lo establecido en el Decreto de estructura nº130/2005 de 25 de noviembre el Servicio Regional de Empleo y Formación cuenta con la siguiente organización:

- **Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación**
 - Secretaría General Técnica
 - Servicio de Régimen Interior
 - Servicio Jurídico
 - Servicio Económico y de Contratación
 - Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo
 - Subdirección General de Empleo
 - Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos
 - Servicio de Fomento de Empleo
 - Subdirección General de Formación
 - Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos y Programación
 - Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos
 - Centro de Referencia Nacional de Química
 - Observatorio Ocupacional

1. Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Le corresponde la representación legal ordinaria del mismo, ejercer la jefatura del organismo y asumir las competencias de dirección, gestión, inspección, control y supervisión de todas sus actividades para el cumplimiento de sus fines y funciones, en el ámbito, términos, condiciones y



forma previstos en la Ley de creación del organismo, en el presente Decreto y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

Con carácter general, le corresponde la finalización, mediante resolución, de los procedimientos administrativos competencia del organismo, salvo cuando dicha competencia se encuentre expresamente atribuida a otros órganos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En particular, corresponde a la Dirección General aprobar la convocatoria de subvenciones y la concesión de éstas dentro del ámbito competencial del organismo, así como dictar los actos administrativos finalizadores del procedimiento de gestión y liquidación de los ingresos.

1.1. Secretaría General Técnica.

Con el máximo nivel administrativo, es el órgano de apoyo y asistencia inmediata a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, del que depende y a quien sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Le corresponde:

a) Examinar e informar los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Consejo de Administración y/o del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

b) Coordinar las relaciones con las Consejerías, organismos y otras Administraciones Públicas.

c) La implantación, vigilancia permanente y puesta al día de los procedimientos administrativos, documentación administrativa y normalización de documentos y la mejora en la calidad de los servicios.

d) Organizar y dirigir el Registro General y coordinar las actuaciones de los registros auxiliares.

e) Planificar los programas de inversiones, de aprovisionamiento de bienes y servicios de los centros dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación.

f) En general, atender y coordinar los servicios generales del Servicio Regional de Empleo y Formación, así como ejercer cuantas otras funciones le delegue o encomiende expresamente el Dirección General del organismo.

1.2. Subdirección General de Empleo.

Le corresponde la dirección y coordinación de las unidades inferiores dependientes, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Secretaría General Técnica.

Asimismo, bajo la superior dirección del Director General del organismo, le corresponde impulsar, desarrollar y ejecutar las competencias atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo mediante la intermediación y la orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo, así como la propuesta de resolución de expedientes relacionados con dicha materia.

1.3. Subdirección General de Formación.

Le corresponde la dirección y coordinación de las unidades inferiores dependientes, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Secretaría General Técnica. Asimismo, bajo la superior dirección del Director General, le corresponde impulsar, desarrollar y ejecutar las competencias atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación Profesional para el Empleo, así como la propuesta de resolución de expedientes relacionados con dicha materia.



1.4. Observatorio ocupacional.

Es la unidad técnica encargada de la obtención, mantenimiento y explotación de un banco de cuantos datos sean conducentes al conocimiento de las necesidades del mercado laboral, que puedan indicar en cada momento las directrices a seguir en materia de políticas activas de empleo y formación en la Región de Murcia.

3.2.2. Recursos Humanos

En relación con las medidas de planificación y gestión de personal que se puedan aplicar para la ejecución de proyectos financiables con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”, intervienen las dotaciones de personal de los siguientes Servicios:

- Secretaría General Técnica
 - Servicio Económico y de Contratación
 - Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo
- Subdirección General de Empleo
 - Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos
 - Servicio de Fomento de Empleo
- Subdirección General de Formación
 - Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos y Programación
 - Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos
 - Centro de Referencia Nacional de Química

Son unidades instructoras, responsables de la ejecución de los fondos MRR, la Subdirección General de Empleo y la Subdirección General de Formación, siendo el organismo autónomo SEF, entidad del sector público con carácter meramente instrumental, que desarrolla las actuaciones en colaboración con la entidad ejecutora, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de conformidad con las definiciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021 y Resolución 1/2022, de 13 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Servicio de Coordinación y Gestión del FSE realizará las funciones de coordinación entre las unidades instructoras, la entidad ejecutora (Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo) y las entidades decisoras (Ministerio de Educación y Formación Profesional y Ministerio de Trabajo y Economía Social).

Los efectivos vinculados con la gestión de los fondos del PRTR a fecha de la firma del Plan son 10 funcionarios de la relación de puestos de trabajo del organismo.

Adicionalmente, la Dirección General de Función Pública, ha aprobado el programa de



carácter temporal “Planificación, Ejecución, Justificación y Certificación y Evaluación de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, con 34 funcionarios interinos por programas, con cargo a los proyectos presupuestarios del Servicio Empleo Público Estatal 48573, 49123 y 48129.

3.2.3. Recursos presupuestarios.

- ✓ Fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales:

Año 2021: [Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Año 2022: [Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Año 2023: [Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

- ✓ Fondos Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos piloto dirigidos a personas vulnerables.

Año 2022: [Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A., y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de proyectos piloto dirigidos a personas vulnerables, mediante actuaciones dentro del proyecto de «Colectivos especialmente vulnerables» incluido en la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.](#)



CÓDIGO INVERSIÓN	INVERSIONES	CÓDIGO DE PROYECTO	2021 (euros)	2022 (euros)	2023 (euros)	TOTALES (euros)
C19.I3	MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO RURAL Y REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO.	42225 A CCLL PARA FORMACIÓN A DESEMPLEADOS PARA CAPACITACIÓN DIGITAL. 42227 A EMPRESAS PRIVADAS PARA FORMACIÓN A DESEMPLEADOS PARA CAPACITACIÓN DIGITAL 42228 A EMPRESAS PRIVADAS PARA FORMACIÓN A DESEMPLEADOS PARA CAPACITACIÓN DIGITAL	2.329.931	729.574	706.040	3.765.545
C23.I1	EMPLEO JOVEN. PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	42226 A CCLL PARA JÓVENES DESEMPLEADOS PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES EN LAS AAPP	2.229.092	1.851.806	835.910	4.916.808
C23.I2	INVERSIÓN EMPLEO MUJER. APOYO MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO.	42229 A ISFLL MUJERES AREAS RURALES Y URBANAS CAPACIT. E INSERCIÓN LABORAL	135.623	75.346	15.069	226.038
C23.I2	EMPLEO MUJER. PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.	42230 FORMACIÓN E INSERCIÓN DE MUJERES VVG	253.322	253.322	253.322	759.966
C23.I2	GESTIÓN POR CCAA. EMPLEO MUJER. ACCIONES PARA FAVORECER LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN TODAS LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.	44837 IMPL.TRANSV.POLITICAS ACTIVAS EMPLEO	58.824	58.823	58.824	176.471



CÓDIGO INVERSIÓN	INVERSIONES	CÓDIGO DE PROYECTO	2021 (euros)	2022 (euros)	2023 (euros)	TOTALES (euros)
C23.I3	INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE NUEVAS COMPETENCIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y PRODUCTIVA. DETECCIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS.	42232 DETECC. NECES. FORMATIVAS	14.675	14.675	14.675	44.025
C23.I4	NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD.COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES.	42231 DISEÑO Y P.MARC. PROY INTEG. INS.COL.ESP	2.963.581	2.963.581	1.037.253	6.964.415
C23.I4	PROYECTOS PILOTO QUE DESARROLLEN LAS ACTUACIONES DE LA INVERSIÓN 4 «NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. COLECTIVOS VULNERABLES»	49470	-	-	1.500.000	1.500.000
C23.I5	ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. ACTIVIDADES DE LA RED DE CENTROS DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO.	46706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS.PLAN DE RECUPERACION, TRANSF.Y RESILIENCIA (PRTR)	600.000	600.000	1.100.000	2.300.000
C23.I5	ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. CREACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO. ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO.	46711 CREACION CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	900.000	590.000	710.000	2.200.000
C23.I5	GOBERNANZA DEL IMPULSO AL PLAN NACIONAL DE PAE. FORMACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO.	44836 ELAB.PLAN FORMACIÓN PERONAL SEF	80.711	73.374	73.374	227.459



- ✓ Fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo:

Año 2021: [Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 1 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación.](#)

Año 2022: [Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 30 de mayo de 2022, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados al desarrollo de acciones de reskilling y upskilling de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso de la formación profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Año 2023: [Resolución de 26 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de «reskilling» y «upskilling» de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso de la formación profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

CÓDIGO INVERSIÓN	INVERSIONES	PROYECTO PRESUPUESTARIO	2021 (euros)	2022 (euros)	2023 (euros)	TOTALES (euros)
C20.I1	RESKILLING Y UPSKILLING DE LA POBLACIÓN ACTIVA LIGADO A CUALIFICACIONES PROFESIONALES	44838, 44839 y 44840	1.825.376	3.521.960	3.100.230,93	8.447.567,47

3.2.4. Procesos y procedimientos gestionados por el SEF en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Empleo:

1. Convocatoria de ayudas para Empleo Joven: primeras experiencias profesionales (C23.I1).



2. Convocatoria de ayudas para el Empleo de la mujer: Mujer rural, ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y acciones para favorecer la transversalidad de género (C23.I2).
3. Convocatoria de ayudas y contratación pública para llevar a cabo proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en colectivos especialmente vulnerables, y Convocatoria de ayudas proyectos piloto jóvenes menores 30 años y desempleados de larga duración mayores de 45 años (C23.I4).
4. Contrataciones públicas para la orientación y emprendimiento (C23.I5):
 - Construcción centro de orientación y emprendimiento e innovación (COE).
 - Plan de actividades de la Red de centros de orientación y emprendimiento.
 - Formación permanente del Sistema Nacional de Empleo.

Formación:

1. Convocatoria de ayudas para la mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas (C19.I3).
2. Convocatoria de ayudas para el reciclaje y perfeccionamiento de las competencias de personas empleadas y desempleadas (C20.I1).
3. Contratación pública para la detección de necesidades formativas (C23.I3).

3.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DEL CONFLICTO DE INTERESES.

El Servicio Regional asume el compromiso de aplicar las medidas de este Plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

En el marco de la estructura organizativa descrita, los cargos públicos, el órgano tramitador de los procedimientos, el órgano de control interno y el personal empleado público, en el marco de sus respectivas competencias, asumirán las funciones y responsabilidades en la aplicación de las medidas antifraude y de control de conflicto de intereses que se concretan en este apartado.

A- Riesgo de fraude, corrupción y doble financiación.

1. **Órgano tramitador de los procedimientos de contratación y subvenciones afectados por el riesgo de fraude o de conflicto de intereses** (Subdirección General de Formación, Subdirección General de Empleo y Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo).

Funciones:

- Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los empleados públicos y/o personal externo interviniente en la preparación y la tramitación de los procedimientos.
- Verificar la cumplimentación de las Declaraciones Responsables que proceda por parte de contratistas y subcontratistas, beneficiarios de subvenciones, convenios y medios propios, en su caso.



- Cuando se elaboren los manuales de gestión de los procedimientos de cada una de las actuaciones financiadas con cargo al PRTR, se incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.
- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el presente Plan y, en caso de detectarlas, actuar en consecuencia.
- Comunicar al superior jerárquico del personal en quien pudiera concurrir una causa de conflicto de interés dicha circunstancia.
- Incorporar la lista de verificación de las medidas antifraude aplicables a los expedientes, con carácter previo a la aprobación de los mismos por el órgano competente.
- Dar cuenta al Equipo Evaluador de la Matriz de Riesgos de las actuaciones iniciadas en el marco de los procedimientos a consecuencia de la detección de banderas rojas.
- Emitir informe sobre las consecuencias del fraude o del conflicto de interés consumado sobre los expedientes tramitados, proponiendo al órgano competente, si procede de acuerdo con la normativa vigente, la anulación de los actos administrativos viciados.

2. Intervención Delegada.

Funciones de la Intervención Delegada, en cuanto órgano de control interno de la Consejería:

- Fiscalizar los expedientes y emitir reparo para su aprobación en el caso de no haberse verificado el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el Plan para la fase preparatoria.
- Dar cuenta al Equipo Evaluador de la Matriz de Riesgos de los reparos emitidos como consecuencia del incumplimiento de las medidas preventivas en la fase de preparación de los expedientes.
- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el Plan durante la fase de licitación de los contratos o aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, en su caso, y, en caso de detectarlas, ponerlas de manifiesto en las Mesas de Contratación de las que forme parte por razón de su cargo.
- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos o justificación de subvenciones y, en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude o al órgano equivalente.
- Proponer al Equipo Evaluador de la Matriz de Riesgos nuevas medidas preventivas, en el caso de manifestación de riesgos no previstos ni evaluados por el plan.

3. Titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Funciones:

- En los casos constatados de fraude y de conflicto de intereses, incoar los procedimientos disciplinarios o los expedientes por infracción en materia económica-presupuestaria que corresponda.
- Denunciar los casos de fraude ante las autoridades jurisdiccionales competentes o, en su caso, ante el Ministerio Fiscal.
- Instruir los procedimientos de información reservada que puedan ser necesarios para determinar los hechos susceptibles de motivar la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, así como los presuntos responsables.



- Suscribir la Declaración Institucional contra el fraude.
- Aprobar el Plan Antifraude, así como las modificaciones del mismo.
- Divulgar el Plan Antifraude y sus sucesivas actualizaciones entre el personal del Servicio General de Empleo y Formación y asegurar su publicación a través del Portal de la Transparencia.
- Llevar a cabo las actuaciones que le correspondan en el marco de sus competencias para recuperar los fondos indebidamente ejecutados.

4. Equipo evaluador de la matriz de riesgos

Se constituirá un grupo de trabajo al amparo de lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia compuesto por:

- La persona titular de la Secretaría General o persona en quien delegue.
- La persona propuesta por la Secretaria General Técnica del Servicio Jurídico.
- La persona propuesta por la Secretaria General Técnica del Servicio Económico y Contratación.
- La persona propuesta por la Secretaria General Técnica del Servicio de Coordinación y Gestión del FSE.
- Dos personas de las Subdirecciones Generales de Empleo y de Formación, propuesto por su titular.

Sin perjuicio de que puedan ir incorporándose progresivamente otros miembros según la evolución del mismo.

De las reuniones del equipo se dejará constancia mediante un acta que contemplará los asistentes, los temas tratados y las conclusiones alcanzadas en las mismas. Igualmente de los resultados del equipo de evaluación se elaborará un informe ejecutivo del que se dará traslado la Dirección General del organismo.

Funciones:

- Evaluar anualmente la aplicación de este plan de medidas antifraude (anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), para poner en marcha medidas de mejora y corrección.
- Evaluar la matriz de riesgos y banderas rojas, con periodicidad anual.
- Realizar el seguimiento y actualización de las medidas contra el fraude que el SEF efectuará de manera periódica a lo largo de la ejecución de las inversiones del PRTR.
- Recabar los casos de sospecha de fraude e informes anuales de seguimiento.
- Evaluar los riesgos, analizar los incumplimientos, la aparición de banderas rojas y manifestación de riesgos no previstos ni evaluados por el plan, que sean puestos en su conocimiento.
- Emitir informe, de oficio o a instancia del superior jerárquico del *responsable del análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés* sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en los casos concretos de bandera roja.

Dependiendo de la estructura y características del centro directivo/entidad instrumental, podrá constituirse o no una unidad antifraude, que podrá ser unipersonal o colegiada, dotada de



autonomía y encargada del seguimiento y control de dicha materia, con las funciones que el centro estime oportunas, de las relacionadas en la Guía de medidas antifraude en la ejecución del PRTR, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. En los casos que se considere oportuno, se podrá constituir un Comité Antifraude.

Cuadro resumen de tareas

Funciones	Titular Dirección General del SEF	Unidades tramitadoras y/o responsables de contratos, subvenciones y convenios	Órgano de control interno (Intervención Delegada)	Equipo evaluador matriz de riesgos y banderas rojas
Aprobar y modificar Plan Antifraude.	X			
Detección, verificación y comunicación de los riesgos.		X	X	
Evaluar matriz de riesgos y banderas rojas				X
Gestión de casos				X
Seguimiento y actualización de medidas contra el fraude				X
Ejecución de medidas de persecución.	X			

B- Conflicto de Intereses

Superior jerárquico de las personas afectadas por conflicto de interés.

Funciones:

- Analizar los hechos que le hayan sido comunicados para determinar el tipo de conflicto de intereses existente.
- En caso de conflicto real, cambiar el reparto de funciones o responsabilidades de la persona en quien concurre el conflicto.
- Dar cuenta del conflicto al órgano de contratación o al órgano concedente de la subvención o ayuda, a los efectos que procedan.



4. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de este organismo autónomo y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

El SEF asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Asimismo, la dirección del SEF se compromete a cumplir los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

A tal efecto el SEF ha firmado la declaración institucional de *POLITICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA*:

“.....Los empleados públicos que integran este organismo tienen, entre otros deberes, “velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del Ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre hombres y mujeres” (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Este Organismo manifiesta su compromiso de mantener los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, se adhiere a los más altos principios de integridad, objetividad y honestidad y desea ser percibido como opuesto al fraude y la corrupción en la forma que ejerce sus competencias.

El objetivo de esta política es promover una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite la prevención y detección del fraude y el desarrollo de procedimientos que sean efectivos en la investigación de fraudes y delitos conexos, y se asegurará que tales casos son tratados oportuna y apropiadamente...”

El SEF pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través del sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora



de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción.

5. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se han aplicado los siguientes instrumentos de evaluación y orientación:

- El “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, **Anexo I** de este Plan) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este Plan.
- La “Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” recogidas en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, como guía para revisar las actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

El resultado del primer test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción, que ofrece la citada Orden en su Anexo II.B.5 reflejó la necesidad de incluir mejoras en la versión inicial del Plan de Medidas Antifraude, adaptando la metodología de identificación y evaluación de riesgos y controles en la gestión del PRTR establecida en la *Guía para la aplicación de medidas antifraude* elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Para llevar a cabo una adecuada evaluación del riesgo, en una **primera fase** ha quedado definido el objetivo del SEF y la relación de procesos o actividades que son precisos para su consecución. Así, la misión del SEF es impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo y de formación profesional para el empleo, así como informar a la ciudadanía sobre el mercado de trabajo y las políticas de empleo que lleve a cabo el gobierno regional. Para el éxito de su misión, el SEF ejecuta los fondos de su presupuesto a través de contratación pública, subvenciones y gestión directa en la implantación de las políticas activas de empleo en su ámbito.

En una **segunda fase** se han **identificado los riesgos** que pueden afectar a dichos procesos o actividades gestionados por este organismo. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno de este Organismo.



Así, se ha elaborado un cuadro que contiene los principales riesgos específicos que afectan al ámbito de gestión de subvenciones y de contratación, para la ejecución de proyectos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”.

1.- En convocatoria de subvenciones:

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada



2.- En contratación:

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada



En la **tercera fase**, siguiendo la metodología de la matriz de riesgos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude se siguen los pasos siguientes:

1. La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).

Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro.

La valoración inicial del riesgo bruto se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como de reputación u operativo.
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como de reputación u operativo.
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo.
4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo.

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

	<i>Aceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

Teniendo en cuenta la identificación de los riesgos y los referidos valores de puntuación de impacto y probabilidad, se han determinado los siguientes niveles de riesgo en el SEF.



Actividad	Identificación de los riesgos	Impacto del riesgo bruto	Probabilidad del riesgo	Puntuación del riesgo	Nivel de riesgo
Convocatoria de subvenciones	Limitación de la concurrencia				
	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes				
	Conflictos de interés				
	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado				
	Desviación del objeto de subvención				
	Doble financiación				
	Falsedad documental				
	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad				
	Pérdida pista de auditoría				
Contratación	Limitación de la concurrencia				
	Prácticas colusorias en las ofertas				
	Conflicto de interés				
	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas				
	Fraccionamiento fraudulento del contrato				
	Incumplimientos en la formalización del contrato				
	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato				
	Falsedad documental				
	Doble financiación				
	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad				
	Pérdida de pista de auditoría				



2. La **valoración de la eficacia de los controles** que tiene actualmente el organismo para paliar el riesgo bruto.

Se procederá a analizar los controles que la entidad tiene implantados para cada una de los indicadores asociados a un riesgo y a la evaluación de su eficacia, es decir, si son eficaces, parcialmente eficaces o ineficaces.

Puede suceder que un control asignado a un indicador de riesgo también sea pertinente para otros indicadores: en este caso, los controles pueden repetirse tantas veces como sea necesario.

<p>Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo bruto, teniendo en cuenta los niveles de confianza.</p>	<p>El equipo de evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 en el menú desplegable, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgos se ha reducido con los controles existentes. Si en las casillas anteriores se ha seleccionado "No" o se considera que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.</p>
<p>Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo bruto, teniendo en cuenta los niveles de confianza.</p>	<p>El equipo de evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 en el menú desplegable, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo se ha reducido con los controles existentes. Si en las casillas anteriores se ha seleccionado "No" o se considera que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.</p>

3. La **valoración del riesgo neto**,

El riesgo neto es el nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia. Tanto el impacto del riesgo neto como la probabilidad se calculan automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes sobre el impacto/probabilidad del riesgo bruto de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

En función de la puntuación total del riesgo neto, se deberán incluir controles adicionales; así si el riesgo neto total es bajo (aceptable), no será necesario incluirlos, si es medio (significativo) deben incluirse controles y medidas adicionales para su puesta en práctica en un plazo inferior a un año y si el riesgo neto total es alto (grave), se debe actuar de forma inmediata, siendo el plazo lo más reducido posible.

4. **Valoración del riesgo objetivo**, es decir, del nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos.

El fin de la evaluación es obtener un riesgo objetivo bajo ya que en la fase anterior deben haberse definido los controles y las medidas adicionales que se van a adoptar para reducir ese riesgo a un nivel bajo que se considere tolerable para la entidad. ([Anexos II](#) y [III](#))



Por tanto, la puntuación total del riesgo objetivo resultante deberá ser aceptable, ya que esto implicará que se han propuesto las medidas y controles mitigadores adecuados, y que la autoevaluación se ha llevado a cabo de forma correcta.

REGLAS PARA LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LA EVALUACIÓN:

•RIESGO NETO TOTAL BAJO (ACEPTABLE):

Reevaluación periódica en base a lo establecido por la entidad: anualmente como regla general o cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación

•RIESGO NETO TOTAL MEDIO (SIGNIFICATIVO) o RIESGO NETO TOTAL ES ALTO (GRAVE):

Revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales (en el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible).

6. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE. Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

6.1. MEDIDAS DEL “CICLO ANTIFRAUDE”.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, dispone de un plan de medidas antifraude en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución**. Será de aplicación a las actuaciones de competencia de este *Organismo Autónomo* para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora (*Ministerio de Educación y Formación Profesional, y Ministerio de Trabajo y Economía Social*).





El SEF mostrará un claro compromiso con la lucha contra el fraude y la corrupción, creando así conciencia acerca de sus controles preventivos y de detección, y se obliga a poner en conocimiento de las autoridades competentes la información disponible para el desarrollo de la investigación y la ulterior sanción. Este marco de actuación debe ejercer un efecto disuasorio entre los potenciales defraudadores

Dadas las dificultades para demostrar el comportamiento fraudulento y los inconvenientes para la reparación de los daños a la reputación de una entidad u organismo, es preferible actuar sobre la prevención de las actividades fraudulentas en lugar de tener que tratar con el fraude ocurrido.

6.1.1. Medidas de Prevención.

a) La manifestación expresa de los responsables públicos: Los altos cargos del SEF asumen como guía de su conducta no solo el cumplimiento estricto de la legalidad sino, además, una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos, al tomar posesión, realizan una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

Adicionalmente la directora general del SEF asume, como máxima responsable de este organismo, una posición de tolerancia cero al fraude y de lucha activa contra el mismo en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tal como se recoge en la declaración institucional de *POLITICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA*.

b) El personal deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidas en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión. En concreto:

- Código Ético de Altos Cargos.
- Apartado V del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia ([Anexo IV](#) de nuestro Plan).
- Apartado V del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia ([Anexo V](#) de nuestro Plan).

c) Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones y las personas (físicas o jurídicas) que deseen concurrir a una licitación convocada deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia y del Código de Conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, respectivamente. Las reglas de cumplimiento de dichos códigos de conducta se recogen en el [Anexo VI](#) de este Plan. Y la comprobación compromiso de cumplimiento a través del Checklist sobre convocatorias de subvenciones y contratos recogidos en el [Anexo XIII](#).

d) Referencias a la integridad en la planificación estratégica: Cuando este organismo apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una manifestación



expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

e) La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización): El presente plan, una vez aprobado, será difundido entre el personal del SEF, adicionalmente se divulgará a través del portal de transparencia de la Región de Murcia.

Con carácter adicional, la capacitación formal y la concienciación se incluirán dentro de la estrategia global de la gestión preventiva del fraude. El SEF participará en las actividades formativas relacionadas con la lucha contra el fraude, que proporcione la Administración General del Estado, durante la ejecución de estos fondos y propondrá acciones formativas para su personal.

Con el fin de sensibilizar a su personal, también realizará acciones más informales como reuniones o grupos de trabajo y difundirá a través de correos electrónicos información al respecto.

f) Incluir medidas de prevención específicas en función de los riesgos detectados. A este respecto, hay que mencionar las siguientes herramientas de evaluación de riesgos:

- Cuestionario de autoevaluación de la Orden HFP 1030/2021 relativa al estándar mínimo de medidas antifraude (**Anexo I de este Plan**).
- La matriz de riesgos propuesta en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (apartado 5 de este Plan) y la relación de banderas rojas de la mencionada Guía (**Anexo II y III de nuestro Plan**).

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>

Debe tenerse en cuenta que, aunque las banderas rojas contempladas en el presente Plan están dirigidas a detectar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación una vez se haya producido, también podrían ser utilizadas a modo de listados de controles preventivos ex ante, a complementar con otros controles existentes, en el caso de que la **evaluación del riesgo inicial** esté en la categoría “grave” de forma generalizada. (Ver apartado 5 del Plan)

- En el caso de contratos financiados con cargo a fondos procedentes del PRTR, los asesores jurídicos y representantes de la Intervención en las Mesas de Contratación siguiendo lo establecido en la Instrucción Conjunta 1/2022, de 5 de abril, del Director de los Servicios Jurídicos y del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplimentarán un formulario web teniendo en cuenta las posibles banderas rojas (**Anexo VII de nuestro Plan**).

Enlace de acceso al formulario OFICIAL:

<https://forms.office.com/r/LDyt2cB7FC>

6.1.2. Medidas de Detección.

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:



1ª) Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

- Información externa.
- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad y con arreglo al principio de proporcionalidad.
- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.

2ª) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

La bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude, corrupción o conflicto de intereses, tratándose de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal, y que, por tanto, deben examinarse con más detenimiento. En todo caso, se ha de resaltar, que la existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida para descartar cualquier tipo de duda.

Estos indicios se recogen junto a sus controles en el **Anexo III** de nuestro Plan, siguiendo la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

La verificación de las banderas rojas por el órgano gestor, por los órganos transversales, como por los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar, en su caso, a la modificación del Plan de este organismo y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

Aunque las banderas rojas contempladas en el Anexo III están dirigidas a detectar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación una vez se haya producido, también podrían ser utilizadas a modo de listados de controles preventivos ex ante, a complementar con otros controles existentes, en el caso de que la evaluación del riesgo inicial esté en la categoría “grave” de forma generalizada.





3ª) Canal de Denuncias.

Además de las medidas de detección activa planteadas en los dos apartados anteriores, se dispone de CANALES DE DENUNCIA, con el objeto de que cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la CARM, operarán los siguientes:

A) El sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado el 18 de mayo de 2023, por Acuerdo del Consejo de Gobierno y el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas a través de los canales internos.

Este es el **cauce preferente** para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción, que se comuniquen por las personas que tengan la condición de informantes prevista en el artículo 3 de la referida ley.

El responsable del sistema interno de información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la persona titular de la jefatura de la Inspección General de Servicios.

B) El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

A estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Intranet corporativa, se les dará difusión.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía el procedimiento código 867 para la presentación de, entre otras cuestiones, quejas, entendiendo por éstas las manifestaciones de



insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma.

[Sede Electrónica CARM: Procedimiento 867](#)

6.1.3. Medidas de Corrección.

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, corrupción, malversación u otros que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea en ejecución del Mecanismo, o exista sospecha fundada se actuará de la siguiente manera:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la autoridad responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la autoridad de control;
- c) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- d) Denunciar los hechos presuntamente delictivos ante el Ministerio Fiscal o la Fiscalía Europea, en este último caso, deben ser delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como aparecen definidos en la transposición al Código Penal de lo previsto en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.

La comunicación a la citada institución europea se puede realizar mediante la utilización del modelo recogido en el [Anexo VIII](#) de este Plan.

6.1.4. Medidas de Persecución

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta, a través del procedimiento de reintegro. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.



Los beneficiarios de las ayudas y los contratistas declararán su compromiso de cooperar en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas (Anexo IX del Plan). Siendo objeto de comprobación; véase Checklist de contratos y subvenciones del Anexo XIII del Plan).

6.2. MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

La definición de conflicto de intereses viene recogida en el art. 61 del Reglamento Financiero 2018/1046, donde se indica que existe **conflicto de intereses** cuando *“el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas” que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.*

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).



ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

6.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

A. Comunicación e información al personal del centro directivo/entidad instrumental sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y formas de evitarlo, para ello se debería elaborar un documento específico en relación la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difundirlo entre el personal de la organización (a través de la intranet y por correo electrónico).

B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por los altos cargos y empleados públicos intervinientes en los procedimientos; en todo caso, por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención/convenios/encargos a medios propios, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias/convenios/encargos a medios propios, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados intervinientes en el procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Los modelos de declaración serán los establecidos en por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés (recogidos en el Anexo X de nuestro Plan).

El procedimiento de recogida será el siguiente: para el personal del SEF, será el servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo el responsable de recabar la DACI de todas las personas del SEF que participan en la ejecución de las inversiones. Además, será responsable de verificar que las convocatorias y los pliegos de contratación recogen la obligación de presentar el modelo.



C. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflicto de intereses.

D. Comprobación de información a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*») MINERVA

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la referida disposición adicional y regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

A) El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.



Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) [Anexo X](#) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

B) A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

El procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, se iniciará con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos, en los siguientes términos:

- a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará por muestreo, tal y como establece el anexo III de la



referida orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

- a) No se han detectado banderas rojas, el procedimiento puede seguir su curso.
- b) Se ha detectado una/varias banderas rojas. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- c) Se ha detectado una/varias banderas negras. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto, se debe realizar el procedimiento reflejado en el art. 7 de la Orden.

6.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes.

A. Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja).

Recibida la información de identificación de bandera roja, el decisor afectado podrá abstenerse en el plazo de dos días hábiles. Se volverá a realizar el análisis respecto de la persona que sustituya a la abstenida.

Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI [Anexo X](#) (según Anexo II de la Orden), cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente (en nuestro caso, el Equipo Evaluador de la Matriz de Riesgos) para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, creada para tal fin en la Orden. En este



caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Equipo Evaluador, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

B. Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra)
Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda, se pondrá continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras que no tienen datos en la AEAT, se activará el protocolo de obtención de información que se haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación y el órgano de concesión de subvenciones solicitarán a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.

7. DOBLE FINANCIACIÓN.

El Reglamento (UE) 2018/1046, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento Financiero), establece en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el MRR, en su Reglamento (UE) 2021/241, el artículo 9 dispone que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.



El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR. Así, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, con referencia expresa a su vez a la normativa europea, establece la prohibición de la doble financiación.

La entidad ejecutora se compromete a dar un tratamiento especial al presente riesgo. Para ello cumplimentará los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021. Además, en la matriz de riesgos del Servicio Nacional Antifraude incluye indicadores de riesgo y en el Anexo II banderas rojas, que el centro adaptará a la gestión de sus procedimientos y tomará las medidas oportunas para prever dicho riesgo.

Para evitar la doble financiación se podrán realizar, entre otras, las siguientes tareas de verificación:

- Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo II.B.6 y Anexo III.D de la Orden HFP 1030/2021 (recogido en el [Anexo XI](#) del Plan).
- La exigencia de declaración responsable según el modelo Anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 de no incurrir en doble financiación ([Anexo XII](#) del Plan).
- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento (UE) 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes (Checklist sobre convocatorias de subvenciones recogidos en el [Anexo XIII](#)) .
- Solicitud a la DG Presupuestos y Fondos Europeos informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

8.1. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El SEF, a través del Equipo Evaluador de la matriz de riesgos, realizará un **seguimiento anual** para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos (banderas rojas).

Con ocasión de dicho seguimiento, se procederá a realizar la autoevaluación del [anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” de la Orden HFP/1030/2021](#) y valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.



Con independencia de la periodicidad anual, si se detectan resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del Plan.

8.2. LISTADOS DE VERIFICACIÓN EN LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES FINANCIADOS CON FONDOS PRTR.

El SEF incluirá, en cada uno de los expedientes de tramitación de convocatorias de subvenciones y contratos, financiados con fondos PRTR, una **lista de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente** que se tramita, que figura en [Anexo XIII](#) y que a su vez recoge el Checklist relativo a la documentación que deben contener dichos expedientes ([Anexo XV](#)).

Esta verificación servirá de base para realizar la Declaración de Cumplimiento del órgano responsable (Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este Plan con el siguiente contenido:

En fecha _____, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

8.3. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones o contratación, a través de su publicación en la Intranet y mediante la remisión de un correo electrónico. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.



9. GLOSARIO DE TÉRMINOS EN MATERIA ANTIFRAUDE.

Teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado, es adecuado recoger las definiciones que son de aplicación, contenidas en la normativa europea, entre otras en el Reglamento (UE) 2988/95, la Directiva (UE) 2017/1371 y en el Reglamento (UE) 2018/1046.

Irregularidad:

Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

Fraude:

Se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3 (concretamente en el punto 2) de la Directiva 2017/1371 sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal

“Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión

A efectos de la presente Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:



i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Corrupción activa y pasiva

Se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.



10. HISTORIAL DE MODIFICACIONES.

Revisión	Motivo modificación	Fecha
00	Aprobación del Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses	30/12/2021
01	Modificación del Plan para su adaptación a la Guía de medidas antifraude del SNCA y las indicaciones del Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación elaborado por la Oficina Next-CARM	05/12/2022
02	Revisión tras la publicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Modificación competencias del Equipo evaluador. Nueva Entidad Ejecutora: Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.	23/04/2023
03	-Revisión tras la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2023, por el que se implanta el Sistema Interno de Información de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas a través de los canales internos (se siguen las indicaciones del Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación elaborado por la Oficina Next-CARM). -Eliminación Anexo XIV: <i>Lista de verificación de medidas antifraude expedientes de gestión del PRTR</i> por tener un contenido coincidente con el Anexo I: <i>Test relativo al conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción</i> , el Anexo XIII: <i>Checklist sobre contratos y convocatorias</i> y el Anexo XV (ahora Anexo XIV): <i>Checklist sobre el contenido de los expedientes de gestión del PRTR</i> .	06/11/2023



11. ANEXOS

Anexo I. El test relativo al conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Pregunta	Grado de cumplimiento				OBSERVACIONES	
	4	3	2	1		
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?						
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?						
Prevención						
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?						
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?						
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?						
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?						
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?						
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?						
Detección						
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?						
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?						



11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?						
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?						
Corrección						
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?						
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?						
Persecución						
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?						
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?						
Subtotal puntos.						
Puntos totales.						
Puntos máximos.						
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).						

Anexo II. [Matriz de Riesgos Guía SNCA](#)

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>



Anexo III. Listado de Banderas Rojas y Controles Guía SNCA

S	SUBVENCIONES				
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
S.R1	Limitación de la concurrencia				
1,1	 Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.				 <ul style="list-style-type: none"> Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
1,2	 No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.				 <ul style="list-style-type: none"> Verificar que los requisitos exigidos para obtener condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
1,3	 No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes				 <ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
1,4	 Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.				 <ul style="list-style-type: none"> Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
1,5	 El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.				 <ul style="list-style-type: none"> Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
1.X	 <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				 <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes				
2,1	 Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios				 <ul style="list-style-type: none"> Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
2.X	 <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				 <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R3	Conflictos de interés				
3,1	 Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.				 <ul style="list-style-type: none"> Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
3.X	 <i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				 <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado				



S	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
4,1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado.- En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar ndicando qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado.- En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc.● Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal.● En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europa (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.
4,2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las otificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. ● Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales... 
S.R5	Desviación del objeto de la subvención					
5,1		Las bases reguladoras o convocatorias no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la ncorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.
5,2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos.  ● Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. ● Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles,



					informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).
S	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
5,3	Las bases reguladoras o convocatorias no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".				<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
5,4	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
S.R6	Doble financiación				
6,1	Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6,2	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
6,3	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).				<ul style="list-style-type: none"> Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6,4	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.				<ul style="list-style-type: none"> Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.



S	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
6.X	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto.				✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R7	Falsedad documental				
7,1	Documentación falsificada presentada por los solicitantes.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. • Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.
7,2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos. Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. • Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. • Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. • Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. • Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. • Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso. • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. • Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. • Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.
7.X	Ocultación de información con deber de emitir a la Administración.				✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad				



8,1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				<ul style="list-style-type: none"> ● Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. ● Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> ✓ - Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
8,2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única				<ul style="list-style-type: none"> ✓ ● Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden..
8.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
S	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
S.R9	Pérdida de pista de auditoría				
9,1	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ ● Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
9,2	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ ● Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
9,3	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ ● Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.



9,4		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. ● Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.
9,5		La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
9.X						<ul style="list-style-type: none"> ● <i>cluir la descripción de controles adicionales...</i>

CONTRATOS						
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
		SI	NO	N/A		
C.R1	Limitación de la concurrencia					
1,1		Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.				<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,2		Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.				<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.



	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
1,4	 <p>El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.</p>				 <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.
1,5	 <p>La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.</p>				 <ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
1,6	 <p>Reclamaciones de otros licitadores.</p>				 <ul style="list-style-type: none"> Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
1,7	 <p>Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.</p>				 <ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a las especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
1.X					 <p>Incluir la descripción de controles adicionales...</p>
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas				
2,1	 <p>Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".</p>				 <ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.



	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
2,2	 Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. • Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios). • Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
2,3	 Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. • Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
2,4	 El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación (licitadores perdedores).				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
2,5	 Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. • Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...).
2,6	 Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
2,7	 Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
2.8	 Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiados altos, demasiado próximos, muy				<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>



		distintos, números redondos, incompletos, etc.)				
C.R3	Conflicto de intereses					
3,1		Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas"). ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,2		Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.



3,3	 Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.				<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
BANDERAS ROJAS		RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
3,4	 Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.				<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,5	 Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.				<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de



S	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
					los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,6	 <p>Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.</p>				<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,7	 <p>Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.</p>				<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,8	 <p>Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.</p>				<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las



						DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,9		Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.				<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. ✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3,10		Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ✓ ● Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
BANDERAS ROJAS			RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A	
3,11		Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ ● Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. ● Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.



						<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
3.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...	
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas						
4,1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.					<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. 	
4,2	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.					<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. 	
4,3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.					<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. ● Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar. 	
	BANDERAS ROJAS			RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
				SI	NO	N/A	
4,4	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.						<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. ● Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.



S	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
4,5	 Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.				<ul style="list-style-type: none"> ● Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,6	 Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> ● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4,7	 Cambios en las ofertas después de su recepción.				<ul style="list-style-type: none"> ● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
4,8	 Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.				<ul style="list-style-type: none"> ● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4,9	 Quejas de otros licitadores.				<ul style="list-style-type: none"> ● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
4,10	 Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.				<ul style="list-style-type: none"> ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando



						proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.11	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos.					Incluir la descripción de controles adicionales...
S	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
		SI	NO	N/A		
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato					
5,1	Fraccionamiento en dos o más contratos. Por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.					<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta (publicidad)					<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,4	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato					
6,1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.					<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
6,2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.
6,3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.					<ul style="list-style-type: none"> Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.



6,4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.
6,5	Falta de publicación del anuncio de formalización.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
6.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<ul style="list-style-type: none"> • Incluir la descripción de controles adicionales...
S	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato				
7,1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.				<ul style="list-style-type: none"> • Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. • Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. • Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
7,2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.				<ul style="list-style-type: none"> • Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,3	Subcontrataciones no permitidas.				<ul style="list-style-type: none"> • Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,4	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.
7.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<ul style="list-style-type: none"> • Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R8	Falsedad documental				
8,1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. • Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.



8,2	Manipulación de la la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. • Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
8,3	Prestadores de servicios fantasmas.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la existencia de las empresas citadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. • Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
8.4	Ocultación de información con deber de remitir a la Administración.				<ul style="list-style-type: none"> • <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
C.R9	Doble financiación				
9,1	Se produce doble financiación.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
9.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<ul style="list-style-type: none"> • <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad				
10,1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: • Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y



						velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10,2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.					<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se ha identificado a los contratistas subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
10.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA				CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A		
C.R1	Pérdida de pista de auditoría					
11,1	No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.					<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
11,2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
11,3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
11.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					✓ Incluir la descripción de controles adicionales...



Anexo IV. Resumen apartado V del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia

Los principios rectores que regirán la contratación pública en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los siguientes:

- **Principio de satisfacción del interés público**
- **Principio de utilización estratégica de la contratación pública**
- **Principios de eficacia y de eficiencia**
- **Principio de objetividad e imparcialidad**
- **Principio de promoción de la transparencia y del acceso a la información**

Las normas de conducta en contratación pública asociadas a tales principios son las siguientes:

1. [Programación de la actividad contractual](#) al inicio de cada ejercicio presupuestario.
2. [Redacción reflexiva de los pliegos](#): Los pliegos deberán redactarse relacionando adecuadamente todos los aspectos clave del contrato cuya licitación se pretende, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto, necesidades administrativas a satisfacer, lotes, prestaciones en que se dividen los lotes (en su caso), presupuesto base de licitación (calculado de forma coherente con los lotes y/o prestaciones que, en su caso, se hayan identificado), solvencia, concreción de las condiciones de solvencia, habilitación para realizar el contrato, criterios de adjudicación.
3. [Adecuada motivación de la necesidad e idoneidad del contrato](#): Los centros gestores se esforzarán en definir apropiadamente en las memorias de contratación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando el uso de motivaciones genéricas
4. [No fraccionamiento de los contratos](#): Los órganos de contratación velarán por que no se produzcan fraccionamientos del objeto de los contratos con el objetivo de soslayar las normas de publicidad y concurrencia.
5. [División en lotes del objeto del contrato](#): Con la finalidad de facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, siempre que el contrato lo permita, se dividirá su objeto en lotes, debiendo justificarse de forma detallada y razonada los supuestos de no división, sin que a tal efecto se admitan declaraciones genéricas o estereotipadas.
6. [Determinación del presupuesto base de licitación](#): Para configurar los expedientes de contratación de la forma más responsable socialmente posible, se recomienda que en la determinación del presupuesto base de licitación se valore que las proposiciones contractuales puedan tener en cuenta adecuadamente las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos de los trabajadores que tengan que ejecutar las prestaciones.
7. [Fomento del uso de las consultas preliminares del mercado](#) con la finalidad de conocer lo que ofrece el mercado y redactar unos pliegos realistas
8. [Redacción de especificaciones técnicas](#): Se evitará la inclusión en los pliegos de especificaciones técnicas que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia.
9. [Actuación objetiva e imparcial](#): Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los licitadores.
No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no



facilitarán direcciones de domicilios particulares. El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño del contrato, formar parte de la mesa de contratación, emitir informes de valoración o asesorar a la mesa de contratación como experto externo.

10. [Reglas sobre la tramitación de los contratos:](#)

- Mejora de la planificación y excepcionalidad de la tramitación de urgencia
- Uso general del procedimiento abierto: Siempre que la naturaleza del contrato no aconseje recurrir a otro procedimiento, se utilizará preferentemente el procedimiento abierto, en el entendido de que posibilita la participación de mayor número de licitadores.

- Plazos razonables para la presentación de proposiciones.

11. [Preponderancia de los criterios de valoración automáticos:](#) Siempre que sea posible, se dará preponderancia a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, limitando el uso de criterios de valoración que requieran un juicio de valor. En todo caso, se recomienda la aplicación de esta regla cuando el valor estimado del contrato supere los dos millones de euros.

12. [Publicidad de la composición de las mesas de contratación y de los técnicos que efectúen los informes de valoración.](#)

13. [Motivación de los informes de valoración.](#)

14. [Influencia en prelación de pagos:](#) El régimen de pagos relativos a contratos públicos seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio en beneficio de empresas o entidades, o de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

15. [Abono y liquidación de los contratos:](#) El personal que tuviera asignada la responsabilidad de verificar los pagos y la liquidación del contrato deberá actuar con la máxima diligencia debida reflejando las calidades y cantidades que realmente hayan sido ejecutadas.

16. [Potenciación de la figura del responsable del contrato:](#) Se potenciará la figura del responsable del contrato como órgano encargado de supervisar su ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada, debiendo atribuirle en el pliego de cláusulas administrativas particulares las facultades que resulten suficientes para el adecuado cumplimiento de su función.

17. [Detección de prácticas colusorias:](#) Las mesas de contratación o, en su defecto, los órganos de contratación estarán particularmente vigilantes para descubrir cualesquiera indicios de prácticas colusorias en los procedimientos de contratación, como pudiera ser la apariencia de acuerdos entre las empresas dirigidos a falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación u otras conductas colusorias de las identificadas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dando inmediato traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en caso de detectarlas.

18. [Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses:](#) Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las prescripciones técnicas y proyectos de obra, los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas, los órganos de contratación, así como los intervinientes en las mesas de contratación y quienes asesoren a estas con la emisión de informes técnicos, incluidos los expertos externos, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata



cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

19. [Compromiso con la formación](#): El personal interviniente en los procesos de contratación se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos y tecnología aplicada a la contratación.
20. [Confidencialidad](#): Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación deberán guardar la confidencialidad respecto de los datos contenidos en los expedientes de contratación y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo o puesto, especialmente en lo relativo a las deliberaciones u orientaciones internas de sus procesos, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.
21. [Incentivar los programas de cumplimiento normativo \(compliance\)](#): En los procedimientos de declaración de prohibición de contratar, se prestará especial atención a las medidas de cumplimiento normativo que la empresa hubiera adoptado destinadas a reparar los daños causados y a evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.
22. [Contratación socialmente responsable](#): Se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, en la medida que el objeto del contrato lo permita, de obligaciones relativas a la aplicación de los principios de contratación socialmente responsable.
23. [Datos abiertos](#). En aquellos contratos celebrados con prestadores de servicios que, durante su ejecución, puedan generar datos de interés público, se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas de datos abiertos; en especial, en aquellos contratos que tengan por objeto el desarrollo de aplicaciones informáticas que generen conjuntos de datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.
24. [Acceso abierto a las investigaciones](#): En aquellos contratos que, no siendo de compra pública innovadora, tengan por objeto la realización de actividades que generen contenidos y documentación científica, técnica y/o institucional, se procurará la inclusión de cláusulas por las que el adjudicatario se comprometa a ceder a la Comunidad Autónoma los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados.



Anexo V. Resumen apartado V Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, se destacan:

- Principios de planificación y de evaluación
- Principio de eficiencia.
- Principio de objetividad e imparcialidad.
- Principio de colaboración y coordinación administrativa.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de **coherencia y coordinación** que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los **indicadores de seguimiento** (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos. - Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, **los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030**. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. **Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional**, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. **Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social** en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. **Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa**. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones.

5. **Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa**. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los



beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc...

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar – cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

11. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada



justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

12. **Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables. A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

13. **Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.**

14. **Simplificación administrativa en la justificación.** Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

15. **Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:** Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas. Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

16. **Actuación objetiva e imparcial:** Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares. El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. **Influencia en la prelación de pagos:** El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.



19. **Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.** Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

20. **Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.** Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación - cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede.

21. **Compromiso con la formación:** El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos.



Anexo VI. Reglas del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia. Principios y normas de CONDUCTA EXTERNA.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



Reglas del apartado VI del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia. Principios y normas de CONDUCTAS EXTERNAS.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación. Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.
6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.
7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.
8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.
9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.
10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.



11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.



Anexo VII. Cuestionario a rellenar en Mesas de Contratación MRR

A.- ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL:

1.- Nombre del contrato que se licita:

2.- Importe de licitación:

3.- ¿El contrato está financiado por el MRR?:

4.- Fecha de celebración de la sesión:

5.- Consejería u Organismo Autónomo que contrata:

6.- Sesión de la mesa en que nos encontramos:

7.- Papel en que se interviene en la mesa:

8.- La mesa de contratación ¿está compuesta de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP y el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM?:

9.- La mesa de contratación ¿está adecuadamente constituida en la consideración de que -de acuerdo con lo señalado en el Informe 31/2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado- el titular del órgano de contratación no puede formar parte de la mesa como presidente, ni puede presidir la mesa de contratación la persona titular de un órgano administrativo que, en relación con determinados contratos, tenga delegadas las competencias que el ordenamiento atribuye al órgano de contratación?:

10.- ¿Se han cumplido en la tramitación del contrato los requisitos de publicidad aplicables en función de su naturaleza e importe?:

11.- ¿Se han respetado en el procedimiento los plazos para presentar ofertas?:

12.- ¿Se han respetado los plazos para resolver consultas y subsanaciones, en su caso?:

13.- ¿Se han calificado las ofertas, valorado las mismas y se han clasificado por orden decreciente con arreglo a lo dispuesto en la LCSP y en la documentación contractual?:

14.- Los informes de justificación de ofertas con valores anormales, ¿son razonables y coherentes y la decisión que se contiene en ellos está razonablemente justificada y es acorde a los criterios previstos en los pliegos?:

15.- Los informes de valoración de las ofertas, ¿son razonables y coherentes y la decisión que se contiene en ellos está razonablemente justificada y es acorde a los criterios previstos en los pliegos?:

16.- ¿Se cumple lo determinado en el artículo 326.5, en el sentido de que no se hayan emitido los informes de valoración de las ofertas por cargos públicos representativos ni por personal eventual?:

17.- ¿Se ha convocado y puesto a disposición de los miembros de la mesa la información sobre los temas que figuren en el orden del día con una antelación mínima de dos días, salvo las excepciones legalmente previstas?:



B.- BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE POSIBLE FRAUDE O CORRUPCIÓN:

18.- En el supuesto de que en el curso del procedimiento se haya puesto de manifiesto la existencia de banderas rojas o indicadores de posible fraude o corrupción, ¿el órgano colegiado ha tomado las medidas adecuadas para llevar a cabo una verificación y supervisión de la situación de forma diligente para evitar que el posible riesgo, en caso de existir, se materialice?:

19.- En el caso de que se hayan producido durante el procedimiento de licitación alguno de los siguientes hechos:

Se han estimado recursos interpuestos por los interesados durante el procedimiento, bien de carácter administrativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

- Por la mesa de contratación se ha comunicado a la CNMC indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en los términos del artículo 150.1 de la LCSP.

- Durante el desarrollo del procedimiento se expresan dudas o hay indicios fundados de la existencia de prohibiciones de contratar y se continúa el procedimiento sin efectuar las averiguaciones pertinentes.

- Por la mesa se ha efectuado alguna comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o a la Fiscalía Europea en relación con un presunto fraude, corrupción o cualquier otra ilegalidad que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea. ¿Se comunica a la Autoridad de Control por medio del presente formulario tal circunstancia aportando la documentación que soporte la existencia del indicador o bandera roja comunicada?:

20.- Cargue aquí la documentación que soporte la existencia del indicador o bandera roja comunicada:

C.- INDICADORES CON RESPECTO AL CONFLICTO DE INTERESES

21.- ¿Se ha suscrito una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) por los miembros de la mesa de contratación, o tal declaración se ha realizado al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y se va a reflejar en el acta?:

22.- ¿Se ha suscrito una DACI por los técnicos o miembros del comité que evalúan las ofertas, y por aquellos que valoren la justificación de las ofertas anormalmente bajas, o, en el caso de órganos colegiados, tal declaración se ha realizado al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y se va a reflejar en el acta?:

23.- En el caso de que se haya manifestado un conflicto de intereses o se haya promovido una recusación, ¿se han seguido los trámites previstos en el procedimiento aprobado para abordar el conflicto de intereses o los determinados en artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público?:

24.- Cargue aquí la documentación relevante que justifique sus contestaciones negativas a cualquiera de las preguntas del cuestionario:



Anexo VIII. Modelo de denuncia ante la Fiscalía Europea



DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA EUROPEA

Utilice este formulario para informar sobre un delito que afecte a los intereses financieros de la Unión

Entidad que presenta la información			
Nombre de la autoridad o la institución pública*			
<input type="text"/>			
País/Sede central*		<input type="text"/>	
Dirección*			
<input type="text"/>			
Tel.		Correo electrónico	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Persona de contacto			
Nombre*		Puesto*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Tel.*		Correo electrónico*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
¿Las autoridades nacionales ya han iniciado una investigación penal?*			
<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No/No lo sé			
Número de referencia del procedimiento*		<input type="text"/>	
Fecha de inicio de la investigación nacional		<input type="text"/>	
¿Hay un Fiscal Europeo Delegado vinculado al caso? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No			
Nombre FED		<input type="text"/>	
Circunstancias fácticas			
País en el que se cometieron los delitos*		<input type="text"/>	
2.º país en el que se cometieron los delitos (en su caso)		<input type="text"/>	
3.er país en el que se cometieron los delitos (en su caso)		<input type="text"/>	
País en el que se produjo el daño contra los intereses financieros de la Unión*		<input type="text"/>	
2.º país en el que se produjo el daño contra los intereses financieros de la Unión (en su caso)		<input type="text"/>	
Cuantía de los daños estimados*		€ <input type="text"/>	
¿Se ocasionaron daños a otra víctima? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No			
Daño estimado a otra víctima		€ <input type="text"/>	
Se aplican privilegios e inmunidades a los posibles sospechosos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No			

<https://www.eppo.europa.eu/es/denunciar-un-delito-la-fiscalia-europea#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20se%20puede%20denunciar%20un,web%20%C2%ABReport%20a%20Crime%C2%BB.>



Anexo IX. Declaración de compromiso en relación con la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR):

Don/Doña....., con DNI....., como titular de la mercantil....., con CIF y domicilio fiscal en..... que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX, Inversión xxx, «.....», en el expediente de contratación nº suscrito con este Organismo, manifiesta:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, establece que *“Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.o 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes”.

XX de..... de 202X

Fdo:

Cargo:



Anexo X. Declaraciones Individuales de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

(Para los que redacten los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, Memorias de contratación (señalar procedimiento de contratación/ convocatoria)

D. /Doña.....al objeto de garantizar la imparcialidad en la participación en los procedimientos que aparecen al final de este documento, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre:.....

Cargo o puesto:.....

(Señalar la que proceda, pueden ser varias y especificar la información que proceda, en su caso)

(SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN)

Órgano de contratación (señalar procedimiento de contratación: _____)

Empleado del SEF que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, Memorias de contratación (señalar procedimiento de contratación/ convocatoria: _____)

Empleado del SEF (entidad ejecutora de inversiones financiadas por el MRR)

Miembro de Mesa de Contratación (señalar procedimiento de contratación: _____)

Miembro de la Comisión de Apertura (señalar procedimiento de contratación: _____)

..... Miembro del organismo técnico especializado que realiza la valoración de ofertas en un procedimiento de contratación pública (señalar procedimiento de contratación: _____)

Miembro de Comisión de Valoración de ayudas (señalar convocatoria de ayudas: _____)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), BENEFICIARIOS

Expediente: [...]

Subvención: [...]

Órgano convocante: [...]

El abajo firmante, D./Dña. [...], con DNI [...], en nombre propio/en su condición de [...] de la sociedad [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. Que conoce plenamente las bases y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, conoce que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación o subvención.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Expediente: [...]

Contrato: [...]

Órgano de contratación: [...]

El abajo firmante, D./Dña. [...], con DNI [...], en nombre propio/en su condición de [...] de la sociedad [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de licitación al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. Que conoce plenamente los pliegos que rigen el contrato del expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, conoce que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario en el expediente.

Tercero. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

(Para los que participen en el procedimiento de valoración y adjudicación de las subvenciones/contratos)

En base a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las personas denominadas «decisores de la operación» en su artículo 3 deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

EXPTE. Nº	
------------------	--

CONTRATO/ SUBVENCIÓN	
---------------------------------	--

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención/contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar



un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

LEÍDO Y ACEPTADO

Firmado electrónicamente por: (fecha y firma, nombre completo y DNI)



DECLARACIÓN CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

EXPTE. N°

CONTRATO/
SUBVENCIÓN

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma), me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

LEÍDO Y ACEPTADO

Firmado electrónicamente por: *(fecha y firma, nombre completo y DNI)*



Anexo XI. Checklist sobre doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		



Anexo XII. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Anexo XIII. Checklist sobre Contratos y Convocatorias

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA					
LISTA DE VERIFICACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS MRR					
COMPONENTE					
INVERSIÓN					
OBJETIVO					
HITO		DOTACIÓN ECONÓMICA	2021	2022	2023
COSTE APROBADO					
UNIDAD DEL OBJETIVO		OBJETIVO 2021- 2022		OBJETIVO 2023	
instructor					
TÍTULO DEL CONTRATO					
Periodo de ejecución		Importe total:		cuantificación del indicador según cantidad en convocatoria	
Observaciones					
BBRR (en su caso)					

VERIFICACIÓN DE CONTRATOS CONFORME A LA LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DATOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Fecha Memoria del contrato/PPT:		
Tipo de contrato:		
Denominación:		
Tipo de procedimiento:		
Presupuesto de licitación:		
LISTA DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	SI/NO/NP	ARTÍCULO/OBSERVACIONES
La actuación a desarrollar		
¿Está incluida en el PRTR?		
¿En el diseño de la actuación se han respetado la descripción de la actuación según el PRTR y además contribuye a la consecución de los hitos y objetivos?		
Definición del objeto del contrato		
Requisitos que deberán reunir los contratistas para la adjudicación del contrato y forma de acreditarlos y, en su caso, período durante el que deben mantenerse las condiciones de la resolución		



LISTA DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	SI/NO/NP	ARTÍCULO/OBSERVACIONES
La actuación a desarrollar		
Plazo y forma de justificación por parte del contratista del cumplimiento de la finalidad del contrato y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago del mismo		
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en el contrato. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el contratista o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad		
¿La Memoria/Pliegos recoge la referencia al etiquetado verde y etiquetado digital? (Art. 4 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión)		
¿La Memoria/pliegos recogen el objetivo CID establecido en la Decisión de Ejecución?		
Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el art.129, apartado 1, del Reglamento financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRR, o a todas las demás personas o entidades que intervengan, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.		
¿Se han incluido en la Memoria los Modelos de Declaración del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021?		
¿Se recoge el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en la contratación pública de la Región de Murcia?		
¿Se ha incluido en el contrato referencia al cumplimiento del principio DNSH y las medidas aplicadas para su implementación en la Memoria justificativa? Art. 5 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre		
¿Se han previsto los medios para recabar de los participantes la información sobre su titularidad real de la empresa, en el caso de que la AEAT no disponga de dicha información (bandera negra) de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto?		
¿Se recoge la obligación de los participantes de informar de su titularidad real siendo su incumplimiento motivo de exclusión del procedimiento?		
¿Consta en la Memoria/Pliegos el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés del contratista?		
Información FINANCIACION UE		
Información sobre la financiación del MRR		
Obligaciones del contratista en materia de información y publicidad		
Obligaciones del contratista en relación con la conservación y custodia de la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada		
¿Se ha incorporado en el título "en el marco del PRTR - Next Generation EU"?		
INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD (Art. 34 R(UE) 2020/241 y ART. 9 SISTEMAS DE GESTIÓN)		
¿Las actuaciones de comunicación incorporan el logo oficial?		



LISTA DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	SI/NO/NP	ARTÍCULO/OBSERVACIONES
¿Se exhibe de forma correcta y destacada en todas las actividades de comunicación el emblema de la UE con la declaración de financiación financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU ?		
¿Se utiliza de forma correcta el logo oficial según el Manual de Marca del PRTR en la Memoria, en la convocatoria, licitación, o resto de instrumento jurídico ? ¿Se incluye el logo del COE?		
¿Se garantiza que los destinatarios finales de la financiación de la Unión reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión?		
Si procediera, ¿se ha indicado la cláusula de exención de responsabilidad? <i>Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas</i>		
CONTRATO MENOR		
¿Se cumplen los requisitos para ser un contrato menor? (Obras: importe inferior a 40.000€ (IVA excluido); Suministros o servicios: importe inferior a 15.000€ (IVA excluido)) (Art 118.1 LCSP 9/2017)		
¿Se ha justificado que no existe alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra indicada en el verificando anterior? (Art 118.3 LCSP 9/2017)		
¿Consta en el expediente la siguiente documentación: informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, aprobación del gasto, factura y, en su caso, el presupuesto (contrato de obras), informe de supervisión (cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra), proyecto (si procede)? (Art 118.1 LCSP 9/2017)		
¿Se va a proceder a la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado? (Art 63.4 LCSP 9/2017)		
FASE PREVIA A LA LICITACIÓN		
¿Existe una memoria justificativa que argumente la necesidad del gasto, la idoneidad del objeto del contrato y su contenido, así como la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios?	NP	
¿El contrato está sujeto a regulación armonizada?	NP	
Indicar el importe del Presupuesto de licitación/ Valor estimado del contrato	NP	
¿Queda acreditado si el órgano de contratación tiene competencia para contratar?	NP	
¿Existen en el expediente indicios de fraccionamiento del gasto , de forma que se eludan obligaciones de publicación, procedimiento, necesidad de clasificación...?	NP	



LISTA DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	SI/NO/NP	ARTÍCULO/OBSERVACIONES
¿Se ha constatado que se cumple con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP 9/2017 en relación a la duración de los contratos ?		
¿Se ha observado que las cláusulas del contrato sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración financiera?		
¿En la Memoria y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se contempla los criterios de valoración y su ponderación al objeto del contrato?. (Art. 122,142 y 145 de la LCSP 9/2017)		
¿Ha sido informado favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas por el Servicio Jurídico? (Art. 122.7 de la LCSP 9/2017)		
¿El Pliego de Prescripciones Técnicas se ha aprobado y se ha establecido teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos? (Arts.123, 124 y 126 de la LCSP 9/2017).		
Consta certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.		
¿Se ha aprobado el expediente de contratación por parte del órgano de contratación? Art.117 de la LCSP 9/2017		
¿Los pliegos incluyen alguna referencia o mención a normas técnicas?		
De responderse sí a la pregunta anterior: ¿Se incluye la expresión "o equivalente" tras la referencia a cada una de las normas técnicas mencionadas?		
En caso de no incluirse la expresión "o equivalente" tras todas o alguna de las normas técnicas mencionadas: ¿esta ausencia es admisible conforme lo previsto en la normativa de contratación pública (Directiva/Ley de Contratos)?		
TRAMITACIÓN ABREVIADA DEL EXPEDIENTE		
Tramitación de urgencia (Art. 119 de la LCSP 9/2017):		
¿Son expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público?		
¿Disponen de una declaración de urgencia hecho por el órgano de contratación y debidamente motivada?		
¿Se han despachado en 5 días por los distintos órganos administrativos, fiscalizadores y asesores que participen en la tramitación previa?		
¿Se han despachado en 10 días si los distintos órganos administrativos, fiscalizadores y asesores que participen en la tramitación previa han justificado la imposibilidad de despacharlo en 5 días?		
¿Cuándo se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, se ha respetado lo dispuesto en el Art. 119.2 b) 2º párrafo de la LCSP 9/2017 en materia de plazos que no son reducibles o que se reducen en un plazo superior a la mitad (facilitación de información a los licitadores y la presentación de proposiciones/solicitudes)?		
¿Se ha verificado que el plazo de inicio de ejecución del contrato no puede ser superior a un mes contados desde la formalización? (Artículo 119.2.c de la LCSP 9/2017)?		



LISTA DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	SI/NO/NP	ARTÍCULO/OBSERVACIONES
¿Surge como respuesta a acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional?		
¿Existe acuerdo declarado de emergencia, el cual se acompañe de la oportuna retención de crédito o documento que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito?		
¿Se ha tramitado la fiscalización y aprobación del gasto una vez ejecutadas las actuaciones?		
¿El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones ha sido superior a 1 mes contado desde la adopción del acuerdo?		
En caso de que haya subcontratación parcial según el Art. 215 de la LCSP 9/2017:		
¿Se ha contemplado dicha posibilidad en el PCAP?		
¿Se ha dado conocimiento al organismo contratante por escrito y en plazo?		
¿Excede del 50% del contrato o del fijado en el pliego de prescripciones?		
¿Se han incluido en la Memoria los Modelos de Declaración del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021 con alusión al subcontratista, en su caso?		
¿La modificación se ajusta uno de los supuestos del artículo 203 de la LCSP 9/2017, en cuanto a modificaciones previstas o no previstas en la documentación que rige la licitación?		
¿El órgano gestor justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas (art.204 de la LCSP 9/2017) y no previstas (art.205 de la LCSP 9/2017) respectivamente?		
¿Contempla uno de los siguientes supuestos: cesión del contrato (Art. 98 de la LCSP 9/2017), revisión de precios (Art. 102 y ss), o prórroga en el periodo de ejecución (Art. 29 de la LCSP 9/2017).?		
¿Se han acordado las modificaciones en la forma en que se han especificado en el anuncio o en los pliegos? (Artículo 207 de la LCSP 9/2017)		
¿Existe informe del Servicio Jurídico sobre la modificación?		
En caso necesario ¿se ha ajustado la garantía?		
¿Existe modificación del contrato formalizada? (Art. 113 de la LCSP 9/2017). En caso afirmativo indicar fecha		



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA					
LISTA DE VERIFICACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS MRR					
COMPONENTE					
INVERSIÓN					
OBJETIVO					
HITO		DOTACIÓN ECONÓMICA	2021	2022	2023
COSTE APROBADO					
UNIDAD DEL OBJETIVO		OBJETIVO 2021-2022		OBJETIVO 2023	
instructor					
TÍTULO DE LA CONVOCATORIA					
Periodo de ejecución	0	Importe total:	0	cuantificación del indicador según cantidad en convocatoria	
Observaciones					
BBRR (en su caso)					
LISTA DE VERIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS				SI/NO/NP	ARTÍCULO/OBSERVACIONES
	La actuación a desarrollar				
1	Está incluida en el PPRT				
2	¿En el diseño de la actuación se han respetado la descripción de la actuación según el PRPT y además contribuye a la consecución de los hitos y objetivos?				-
	Requisitos mínimos de BBRR				
3	Definición del objeto de la ayuda o subvención. Los mismos deben ser coherentes con el tipo de actuación en las que la ayuda se encuadra		Art. 17.3 a) LGS		
4	Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos y, en su caso, período durante el que deben mantenerse las condiciones de la resolución		Art. 17.3 b) LGS		
5	Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones (L38/2003) (entidades colaboradoras)		Art. 17.3 c) LGS		
6	Procedimiento de concesión de la subvención		Art. 17.3 d) LGS		
7	Advertencia sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los arts.191 del Reglamento (UE) 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR y obligación de información otros fondos.				



LISTA DE VERIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS		SI/NO/NP	ARTÍCULO/ OBSERVACIONES
8	Prioridades, criterios objetivos y ponderación de los mismos para la adjudicación de la ayuda o subvención y en general aquellos parámetros que han de regir en la concesión de la subvención	Art. 17.3 e) LGS	
9	Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación Gastos elegibles y periodo de elegibilidad de las actuaciones o proyectos subvencionados	Art. 17.3 f) LGS	
10	Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución Composición, en su caso, del órgano colegiado que ha de realizar la evaluación de las solicitudes y la propuesta de concesión al órgano competente para la resolución de concesión	Art. 17.3 g) LGS	
11	Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención	Art. 17.3 h) LGS	
	Obligaciones del beneficiario de la ayuda de mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad		
12	Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago del mismo Conforme al artículo 15 del DL 6/2021 RM, la convocatoria podrá establecer la forma de justificación	Art. 17.3 i) LGS	
13	Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación Son medidas a favor del órgano concedente y distintas de las exigidas en el apartado siguiente para los pagos anticipados y abonos a cuenta	Art. 17.3 j) LGS	



LISTA DE VERIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS			SI/NO/NP	ARTÍCULO/ OBSERVACIONES
14	En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar los beneficiarios, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida	Art. 17.3 k) LGS		
15	Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución	Art. 17.3 l) LGS		
16	El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.	Art. 17.3 m) LGS		
17	Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad	Art. 17.3 n) LGS		
18	Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el art. 129, apartado 1, del Reglamento financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRR, o a todas las demás personas o entidades que intervengan, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.	Art. 22 e) Reglamento (UE) 2021/241		



LISTA DE VERIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS		SI/NO/NP	ARTÍCULO/OBS.
19	Advertencia sobre la prohibición de doble financiación con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.		
20	¿Se ha incluido referencia en las BBRR y/o convocatoria al cumplimiento del principio DNSH y las medidas aplicadas para su implementación en la Memoria justificativa		
Información FINANCIACION UE			
21	Información sobre la financiación del MRR		
22	Obligaciones del beneficiario en materia de información y publicidad		
	(responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013		
23	Obligaciones del beneficiario en relación con la conservación y custodia de la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada		
24	Resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizado		
25	¿Se ha vinculado la financiación a terceros al logro de los objetivos que se persiguen?	Art. 4.2 Orden TES/897/2021	
26	Se financiarán participantes finalizados.	Anexo III Orden TES/897/2021	
Ayudas de Estado			
27	¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	Art. 7 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión	
28	¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	Art. 7 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión	



LISTA DE VERIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS			SI/NO/NP	ARTÍCULO/ OBSERVACIONES
29	¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	Art. 7 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión		
30	¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	Art. 7 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión		
31	Régimen de Ayudas o Reglamento de Exención al que están sometidas las ayudas convocada	Art. 7 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión		
Las normas de justificación incluyen:				
32	Una memoria justificativa de la realización del proyectos o actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos de los mismos, cuando la naturaleza de la actividad subvencionada lo requiera			
33	Una memoria económica, donde se refleje de manera resumida y por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado			
34	En el caso de ayudas dirigidas a entes sometidos a la Ley de Contratos del Sector Público, obligación de presentar documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa de la Unión en la materia			
Requisitos mínimos de convocatoria				
35	Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria	Art. 23.2 a) LGS		
36	Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones	Art. 23.2 b) LGS		
37	Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención	Art. 23.2 c) LGS		
38	Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva	Art. 23.2 d) LGS		



LISTA DE VERIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS			SI/NO/NP	ARTÍCULO/OBS.
39	Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos Conforme al artículo 15 del DL 6/2021 RM se eleva a 10.000 euros el límite para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante DR	Art. 23.2 e) LGS		
40	Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento	Art. 23.2 f) LGS		
41	Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo	Art. 23.2 g) LGS		
	Un plazo de presentación de solicitudes suficiente			
41	Plazo de resolución y notificación	Art. 23.2 h) LGS		
42	Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición	Art. 23.2 i) LGS		
43	En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS	Art. 23.2 j) LGS		
44	Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.	Art. 23.2 k) LGS		
45	Criterios de valoración de las solicitudes	Art. 23.2 l) LGS		
46	Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015	Art. 23.2 m) LGS		
47	¿La subvención está incluida en el PES?. En caso contrario, ¿La convocatoria contiene la modificación del PES?	art. 13 DL 6/2021 RM		
48	En caso de tramitación anticipada, sin crédito disponible, ¿se ha iniciado la tramitación de la modificación de crédito necesaria y la concesión está supeditada a la aprobación de la modificación?	art. 14 DL 6/2021 RM		
49	En el caso que se aprueben convocatorias plurianuales para la ejecución de las inversiones financiadas por el MRR recogidos en los Presupuestos del SEPE para el periodo 2021/2023, ¿consta en las mismas que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria?	Art. 3.4 Orden TES/897/2021		



LISTA DE VERIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS			SI/NO/NP	ARTÍCULO/ OBSERVACIONES
50	¿La convocatoria recoge el objetivo CID establecido en la Decisión de Ejecución?	Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España		
51	"¿Se ha incorporado en el título "en el marco del PRTR - Next Generation EU?"	Art.9.3.b de la Orden HFP/1030/2021		
52	¿La convocatoria recoge la referencia al etiquetado verde y etiquetado digital?	Art. 4 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión		
53	¿La convocatoria recoge el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021? ¿Se incluyen las reglas que menciona dicho apartado?	Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia		
54	¿Se han previsto los medios para recabar de los participantes la información sobre su titularidad real de la empresa, en el caso de que la AEAT no disponga de dicha información (bandera negra) de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto? ¿Se recoge la obligación de los participantes de informar de su titularidad real siendo su incumplimiento motivo de exclusión del procedimiento?	Artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto		
55	¿Consta en la Memoria/Pliegos el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés del beneficiario?			
PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS (SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL)				
56	¿La convocatoria recoge el requerimiento del NIF del beneficiario?	Art. 8 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión		
57	¿La convocatoria recoge el requerimiento del nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica?	Art. 8 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión		
58	¿La convocatoria recoge el requerimiento del domicilio fiscal de la persona física o jurídica?	Art. 8 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión		



LISTA DE VERIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS			SI/NO/NP	ARTÍCULO/OBS.
59	¿La convocatoria recoge el requerimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas según el modelo anexo IV.B de la Orden MHFP?	Art. 8 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión		
60	¿La convocatoria recoge el requerimiento de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR según el modelo anexo IV.C de la Orden MHFP?	Art. 8 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión		
61	¿La convocatoria recoge el requerimiento de la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda?	Art. 8 de la Orden HFP 1030/2021 Sistemas de Gestión		
INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD (Art. 34 R(UE) 2020/241 y ART. 9 SISTEMAS DE GESTIÓN)				
62	¿Las actuaciones de comunicación incorporan el logo oficial?			
63	¿Se exhibe de forma correcta y destacada en todas las actividades de comunicación el emblema de la UE con la declaración de financiación financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU?			
64	¿Se garantiza que los destinatarios finales de la financiación de la Unión reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión?			
65	Si procediera, ¿se ha indicado la cláusula de exención de responsabilidad? Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas			



Anexo XIV. Checklist sobre el contenido de los expedientes de gestión del PRTR.

CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES DE GESTIÓN DEL PRTR	
SUBVENCIONES	SI/NO
Convocatoria	
Checklist Convocatoria	
Autorización expresa a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda a la Fiscalía a ejecutar los derechos que le reconoce el art. 129 del Reglamento financiero	
Modelos de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 y Anexo I y II, en su caso, de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés	
Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021	
Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021	
Informe de la DG Presupuestos y Fondos Europeos en el que se valore que la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR (en los casos que proceda)	
Declaración DNSH/Cuestionario autoevaluación DNSH	
CONTRATOS	
Memoria	
Pliego de Cláusulas Administrativas	
Pliegos Prescripciones Técnicas	
Autorización del gasto y propuesta de pago (ADOK)	
Checklist Memoria/Pliegos	
Autorización expresa a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda a la Fiscalía a ejecutar los derechos que le reconoce el art. 129 del Reglamento financiero	
Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021	
Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021	
Modelos de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 y Anexo I y II, en su caso, de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.	
Informe de la DG Presupuestos y Fondos Europeos en el que se valore que la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR (en los casos que proceda)	
Declaración DNSH/Cuestionario autoevaluación DNSH	